

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A identificado con Nit 900215071-1, a través de apoderado judicial el abogado CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 7.169.195 y con T.P 142-837 del C. S. de la J, en contra de la señora LUZ MIREYA PORTILLA MOLINA identificada con cedula de ciudadanía 63.543.003; a fin de obtener el pago de una obligación contenida en el titulo valor pagare No 399.63543003 allegado, fundamento de la ejecución.

La parte actora pretende se libre a su favor, mandamiento de pago por el capital contenido en el pagare obrante a folios 7-10 del instructivo, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.567.842.00), por los intereses de mora causados y no pagados una suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.563.220,77) y por los interese de mora liquidados a la tasa máxima legal desde el 19 de agosto de 2020.

Del estudio del título objeto de ejecución, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, a la luz del Artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 424, 430 y 431 ibídem.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 422 del Código General Del Proceso, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMIA S.A identificado con Nit 900215071-1 y en contra la señora LUZ MIREYA PORTILLA MOLINA identificada con cedula de ciudadanía 63.543.003, por las siguientes sumas:

- 1.1 Por la cantidad DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.567.842.00), capital contenido en el pagare No. 399.63543003
- 1.2. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.563.220,77) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, contenida en el pagare No 399.63543003
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad del numeral 1.), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 19 de agosto de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

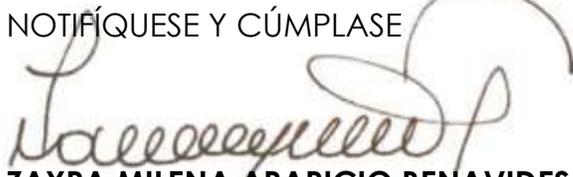
**SEGUNDO:** SE ADVIERTE a la parte demandada, que se le concede un término de CINCO (5) DÍAS para pagar de conformidad con lo previsto por el Artículo 431 del Código General del Proceso, y DIEZ (10) para proponer excepciones de mérito conforme a lo previsto en el Artículo 442 ibídem.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte demandada en la forma que indica el artículo 8. del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, para lo cual deberá cumplir con las exigencias de orden formal y documental previstas en el inciso segundo del mismo, en concordancia con el artículo 1 ibídem.

**CUARTO:** Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

**QUINTO:** Reconocer personería jurídica al abogado CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
 Juez

### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en **Estado No. 82.**



**VERÓNICA ARNESES SUAREZ**  
 Secretaria